Expediente: **3213/26**
Carátula: **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN C/ AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **07/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO
30675428081 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 3213/26

H108023101932

JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 3213/26.-

Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 06 de abril de 2026.-

1. Tener por presente la aclaración de número de CUIT de la parte demandada, siendo el correcto 30-64140555-4. Proveyendo el escrito de demanda corresponde:

2. Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada: AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, CUIL/CUIT N°: 30-64140555-4 en su domicilio fiscal sito en calle 9 DE JULIO 110 de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, por la suma de $300.000 que figura en las boletas de deuda adjuntadas en la demanda en concepto de capital, más la suma de $60.000 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 174 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento.

3. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 173 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia / Juez de Paz actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

4. Previo al libramiento de la intimación de pago, a fin de evitar un dispendio jurisdiccional, y conforme a las Pautas de trabajo remitidas por las Oficinas de Coordinación Estratégica y Gestión Judicial de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán corresponde al profesional interesado indicar Juzgado de Paz de destino y remitir digitalmente bonos de movilidad si correspondiere.

5. A las autorizaciones efectuadas, se las tiene presentes.

6. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. **LPA .-**

Actuación firmada en fecha 06/04/2026

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.